

Instruye Procedimiento Administrativo Sancionatorio, contemplado en el Título III de la Ley N°19.327 de Derechos y Deberes en los Espectáculos de Fútbol Profesional.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1443

TEMUCO, 23 de Agosto de 2022

VISTOS:

Lo prescrito en la Ley N°19.327 de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional; el Decreto Supremo N°1.046/2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que contiene el Reglamento de la Ley N°19.327; la Resolución exenta N°2145 de fecha 14.07.2017 de la Gobernación Provincial de Cautín, que autoriza el recinto deportivo Estadio Germán Becker Baechler; la Resolución Exenta N° 2146 de fecha 14.07.2017 de la Gobernación Provincial de Cautín, que aprueba Plan de Seguridad del Recinto para espectáculos de fútbol profesional del recinto deportivo Estadio Germán Becker Baechler; la Resolución Exenta N° 985 de fecha 20.06.2022 de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que autoriza y clasifica partido de fútbol profesional entre los equipos Deportes Temuco y Colo-Colo; la Denuncia del Departamento Estadio Seguro del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 16.08.2022; la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°7/2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto Supremo N°86 de fecha 11.03.2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a don Raúl Alfredo Allard Soto, Delegado Presidencial Regional de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Título III de la Ley N°19.327 de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, modificado por la Ley N° 20.844 de fecha 10 de junio del 2015, esta Autoridad, en virtud de su atribución de autorizar y clasificar la realización de espectáculos de fútbol profesional en la Región de La Araucanía, tiene el deber de conocer y sancionar fundadamente las infracciones cometidas por los organizadores, dirigentes de clubes y asociaciones de fútbol profesional en los eventos deportivos de fútbol profesional y sus hechos conexos desarrollados en el territorio de su competencia.

2.- Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 28 inciso 7° transitorio de la Constitución Política de la República y las modificaciones señaladas en la Ley N° 21.073, se estableció que el continuador legal de los intendentes regionales y los gobernadores provinciales son los delegados presidenciales regionales y provinciales respectivamente, por lo que a partir del 14 de julio del 2021, las facultades y obligaciones legales otorgadas a los intendentes regionales y gobernadores provinciales, se entenderán referidas a las delegaciones presidenciales regionales y provinciales respectivamente.

3.- Que, con fecha 16 de agosto de 2022, esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, recibió denuncia de la Jefa del Departamento Estadio Seguro de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en contra del Club Deportes Temuco S.A.D.P., en su calidad de organizador del encuentro, por supuestas infracciones presuntamente contrarias a lo señalado en la Ley N° 19.327, ocurridas con ocasión del encuentro de fútbol profesional entre los equipos Deportes Temuco y Colo-Colo, evento deportivo realizado el día 23 de junio de 2022, en el recinto deportivo Estadio Germán Becker Baechler.

4.- Que, según consta en la denuncia realizada, las infracciones cometidas consistirían en:

“Falla del dispositivo de seguridad privada por el ingreso de elementos prohibidos, y por no prevenir, evitar ni mitigar los incumplimientos a las condiciones de ingreso y permanencia por parte de los asistentes, incumpliendo y vulnerando lo dispuesto en los artículos 3° letra a), 6° inciso 4 y 7° de la Ley N° 19.327, en relación con los artículos 16° letra a), 42° letra j), 76° letras a), d), e), f), j), k), n) y o), y 85° letra a), b) y h) del reglamento de la Ley N° 19.327, y lo dispuesto en el N° 5° letra d), N° 11° y N° 12 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 985 de fecha 20 de junio de 2022, de esta Delegación Presidencial Regional de la Araucanía”.

En la presentación referida se acompañan los documentos consistentes en:

- a) Solicitud de autorización de espectáculo de fútbol profesional de fecha 10 de junio de 2022, realizada por el Club Deportes Temuco S.A.D.P., referida al encuentro deportivo entre los equipos deportivos Deportes Temuco y Colo-Colo, correspondiente a la Tercera Fase Vuelta del Campeonato Copa Chile Easy 2022, disputado el día 23 de junio de 2022 en el Estadio Germán Becker Baechler de Temuco.
- b) Informe de factibilidad operativa policial N° 10 de fecha 16 de junio de 2022, emitido por la Prefectura Cautín N° 22 de la IX° Zona Araucanía de Carabineros de Chile, referida al encuentro deportivo entre los equipos deportivos Deportes Temuco y Colo-Colo, correspondiente a la Tercera Fase Vuelta del Campeonato Copa Chile Easy 2022, disputado el día 23 de junio de 2022, en el Estadio Germán Becker Baechler de Temuco.
- c) Resolución Exenta N° 985 de fecha 20 de junio de 2022 de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que autorizó la realización del encuentro deportivo entre los equipos deportivos Deportes Temuco y Colo-Colo, correspondiente a la Tercera Fase Vuelta del Campeonato Copa Chile Easy 2022, disputado el día 23 de junio de 2022 en el Estadio Germán Becker Baechler de Temuco.
- d) Reporte de seguridad postpartido de fecha 23 de junio de 2022, emitido por don Leonel Labra Mujica, Jefe de Seguridad de Club Deportes Temuco S.A.D.P., referida al encuentro deportivo entre los equipos deportivos Deportes Temuco y Colo-Colo, correspondiente a la Tercera Fase Vuelta del Campeonato Copa Chile Easy 2022, disputado el día 23 de junio de 2022 en el Estadio Germán Becker Baechler de Temuco.
- e) Ficha de supervisión de partido de fecha 28 de junio de 2022, emitido por el Departamento Estadio Seguro, referida al encuentro deportivo entre los equipos deportivos Deportes Temuco y Colo-Colo, correspondiente a la Tercera Fase Vuelta del Campeonato Copa Chile Easy 2022, disputado el día 23 de junio de 2022 en el Estadio Germán Becker Baechler de Temuco.
- f) Informe Evaluativo de Cumplimientos N° 59 de fecha 23 de junio de 2022, emitido por la Sección de Fútbol Profesional del Departamento de Eventos Masivos y Fútbol Profesional de Carabineros de Chile (OS13), referido al encuentro deportivo entre los equipos deportivos Deportes Temuco y Colo-Colo, correspondiente a la Tercera Fase Vuelta del Campeonato Copa Chile Easy 2022, disputado el día 23 de junio de 2022 en el Estadio Germán Becker Baechler de Temuco.

Adicionalmente, se solicitó oficiar a:

- a) Departamento de Eventos Masivos y Fútbol Profesional de Carabineros de Chile (OS13), a fin de que remita a esta Delegación Presidencial regional de La Araucanía, las fotografías y videograbaciones que dan cuenta de los incumplimientos cometidos en el evento deportivo del fútbol profesional entre los equipos deportivos Deportes Temuco y Colo-Colo, correspondiente a la Tercera Fase Vuelta del Campeonato Copa Chile Easy 2022, disputado el día 23 de junio de 2022 en el Estadio Germán Becker Baechler de Temuco.
- b) Canal del Fútbol SPA, a fin de que remita a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, las videograbaciones del evento deportivo de futbol profesional entre los equipos deportivos Deportes Temuco y Colo-Colo, correspondiente a la Tercera Fase Vuelta del Campeonato Copa Chile Easy 2022, disputado el día 23 de junio de 2022 en el Estadio Germán Becker Baechler de Temuco.

5.- Que, en virtud de los hechos denunciados que se exponen en el considerando anterior, esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, tiene el deber de instruir un procedimiento administrativo sancionatorio en virtud de lo contemplado en el Título III de la Ley N° 19.327 de Derechos y Deberes en los Espectáculos de Fútbol Profesional, para conocer, juzgar y determinar las responsabilidades sobre los hechos denunciados ya indicados en el considerando precedente del presente acto administrativo.

6.- Que, en virtud del Principio de Contradictoriedad contemplado en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la parte denunciada tiene el derecho de efectuar sus descargos, hacer valer sus defensas y acompañar los medios probatorios que considere pertinentes, a fin de que esta Delegación Presidencial Regional, cuente con todos los antecedentes necesarios para conocer y resolver sobre los hechos ya singularizados.

7.- Que, de conformidad a lo dispuesto por esta Autoridad, el presente procedimiento administrativo sancionatorio será substanciado por el Departamento Jurídico de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR PRESENTADA la denuncia en contra de Club Deportes Temuco S.A.D.P., por parte del Departamento Estadio Seguro de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 16 de agosto de 2022, junto con los documentos acompañados a la presentación referida, incorpórese al expediente administrativo.

2.- INSTRÚYASE procedimiento administrativo sancionatorio contemplado en el Título III de la Ley N°19.327 en contra de Club Deportes Temuco S.A.D.P., por las infracciones al artículo 25° de la Ley N°19.327, en relación con los artículos 3° letra a), 6° inciso 4 y 7° de la Ley N°19.327, en relación con los artículos 16° letra a), 42° letra i), 76° letras a), d), e), f), j), k), n) y o), y 85° letra a), b) y h) del Reglamento de la Ley N°19.327, y lo dispuesto en el N°5° letra d), N°11° y N°12° de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°985 de fecha 20 de junio de 2022, de esta Delegación Presidencial Regional, establecidas en el considerando 4 del presente acto administrativo.

3.- ESTABLÉZCASE que los hechos sobre los cuales conocerá y resolverá esta Autoridad Administrativa son aquellos contenidos en la denuncia realizada por el Departamento Estadio Seguro de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 16 de agosto de 2022, señalados en el considerando 3 de este acto administrativo.

4.- ESTABLÉZCASE que la notificación a los intervinientes en el presente procedimiento administrativo sancionatorio se efectuará de conformidad a lo prescrito por la Ley N° 19.880. Sin perjuicio de lo anterior, se toma conocimiento del medio de comunicación señalado por el Departamento Estadio Seguro de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

5.- NOTIFIQUESE al denunciado y organizador de espectáculos de fútbol profesional Club Deportes Temuco S.A.D.P. la presente resolución, de conformidad al artículo 46° de la Ley N°19.880, acompañando copia de la denuncia presentada y de los documentos acompañados, informándole que cuenta con un plazo de **10 días hábiles** para que presente por escrito sus descargos ante esta Autoridad. El plazo antes señalado podrá ser ampliado por esta Autoridad hasta por 5 días hábiles en caso que el denunciado lo solicite con fundamento plausible, siempre que las circunstancias lo aconsejaren y no se afecte derechos de terceros. Una vez recibidos los antecedentes, incorpórense al expediente administrativo por el respectivo funcionario sustanciador del proceso.

6.- OFÍCIESE al Departamento de Eventos Masivos y Fútbol Profesional de Carabineros de Chile (OS13), domiciliado en Claro solar N°1284, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, a fin de que remita a esta Delegación Presidencial Regional, en el plazo de 10 días hábiles, las fotografías y videgrabaciones referidas a los hechos y eventuales incumplimientos cometidos en el evento de fútbol profesional entre los equipos Deportes Temuco y Colo-Colo, disputado el día 23 de junio de 2022, en el Estadio Germán Becker Baechler de Temuco.

Una vez recibidos los antecedentes, incorpórense al expediente administrativo por el respectivo funcionario sustanciador del proceso.

7.- OFÍCIESE a Canal del Fútbol SPA, domiciliada en Avenida Pedro Montt N° 2354, comuna y ciudad de Santiago, a fin de que remita a esta Delegación Presidencial Regional, en el plazo de 10 días hábiles, las videgrabaciones del evento de fútbol profesional entre los equipos Deportes Temuco y Colo-Colo, disputado el día 23 de junio de 2022, en el Estadio Germán Becker Baechler de Temuco.

Una vez recibidos los antecedentes, incorpórense al expediente administrativo por el respectivo funcionario sustanciador del proceso.

8.- CONSIDÉRESE el presente acto administrativo como suficiente y atento oficio remitido.

9.- FÓRMESE expediente tanto físico como digital del presente procedimiento administrativo sancionatorio, asignando para su adecuada identificación el Rol N° 01/2022, agregando todos los antecedentes relativos a los hechos denunciados que existan en poder de esta Delegación Presidencial Regional, presentes y futuros, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Raúl Alfredo Allard Soto

Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



25/08/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: CiUjnPnkwsktf0GjflWbaA==

NNR/aat

ID DOC : 19694844

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
3. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
4. /Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/Departamento Estadio Seguro
5. CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P. (Dirección: RUTA S-30 N° 6300, CAMINO TEMUCO - LABRANZA, NOTIFICACIÓN PERSONAL)
6. CANAL DE FÚTBOL SPA (Dirección: AVENIDA PEDRO MONTT N°2354, SANTIAGO, CARTA CERTIFICADA)
7. DEPARTAMENTO DE EVENTOS MASIVOS Y FÚTBOL PROFESIONAL DE CARABINEROS DE CHILE (OS13) (Mail:

spscautin2018@gmail.com) (Dirección: CLARO SOLAR N°1284, TEMUCO. NOTIFICACIÓN PERSONAL EN PREFECTURA)
8. DEPARTAMENTO ESTADIO SEGURO, MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (Mail:
notificacionesfutbol@interior.gob.cl)